

Referencia:	Verbal
Accionante:	DAVID GUILLERMO DIAZ HINCAPIE
Accionado:	HEREDEROS DE DAVID DIAZ PLATA
Radicación:	08001315300420190014300

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Solicita el apoderado judicial de la sociedad demandante, requerir a al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Barranquilla para que se remita copia de los registros de nacimiento de los intervinientes en dicho proceso, remitir copia de las piezas procesales del proceso de petición de Herencia.

Como quiera que el oficio remita las piezas procesales fue enviado el 19 de julio de 2023 al correo <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, se ordenara requerir al juzgado a fin de que manifieste al despacho si cumplió con lo ordenado en auto anterior.-

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Barranquilla para se sirva suministrar la información requerida en auto de fecha 23 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

7.- ORDENAR OFICIAR al Juzgado Quinto (5°) de Familia de Barranquilla, para que remita copia del registro civil de nacimiento de los señores David, Maribel, Miriam y Nubis Patricia Díaz Camargo, Andrea Paola Díaz García, Claudia Rocio, Gloria Ana y Juan José Díaz Hincapie, Leyla Liliana y Marianela Díaz Rueda y Leonor Rueda Vecino, que figuren en el proceso de PETICION DE HERENCIA, instaurado en ese juzgado por David Díaz Antoniotti, representado por su madre, en contra de los antes mencionados.

Se solicitará también a ese juzgado, informar si David Díaz Antoniotti, formuló acción como heredero, caso en el cual deberán remitir copia del registro civil de nacimiento, o si pretendía esa calidad en ese proceso, caso en el cual indicará si le fuera reconocida en providencia ejecutoriada.

Además se solicitará a ese mismo juzgado remita copia de las piezas procesales del proceso de Petición de Herencia antes referido donde figuren las direcciones del demandante y los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88910718060ea3cca0466440f7e7076a232b62f4dc58388cd29033fcdff90e5a**

Documento generado en 19/03/2024 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>